

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:9892/2014

CÓRDOBA, 23 MAY 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita autorización para suscribir el contrato de Locación de Servicios de adhesión (sin relación de empleo público), con la Prof. RAQUEL MARINA CARRANZA, DNI 18.555.707, quien brindará sus servicios profesionales como Docente en el Programa PECLA en el marco del convenio con la citada Prosecretaría; teniendo en cuenta lo informado a fs. 46/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dispuesto por el Decreto 1023/01, Art. 25, inc. d) punto 2 y Ordenanza HCS nro. 5/12 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54189,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios de adhesión (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Prof. RAQUEL MARINA CARRANZA, DNI 18.555.707, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 4 de julio de 2014 y con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 46, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a suscribirlo. El presente contrato será atendido con Fuente 12 – Inc. 3 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. Carranza, entre el 17 de marzo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:9892/2014

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 46- Notas 3) y 4)-.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 800

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales UNC - Guillermo Badenes, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **CARRANZA, RAQUEL - D.N.I. 18555707**, con domicilio en calle:

- ciudad de CORDOBA, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a CARRANZA, RAQUEL - D.N.I. 18555707, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de ~~asesoramiento en Docentes en P.E.C.L.A.~~.....

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con ~~la Prosecretaría de Relaciones Internacionales~~ Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

El presente contrato tendrá duración desde el día **17/03/2014** y hasta el día **04/07/2014**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

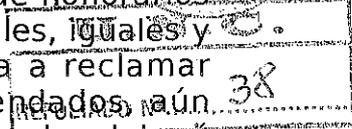
TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya

cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$ 5400**, pagaderos en 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.



QUINTA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20..... .



UNC		Fecha: 15/04/2014	Expediente: 9892/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL	
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con la Prof. Raquel Marina Carranza, quien brindará sus servicios profesionales como Docente en el Programa PECLA en el marco del convenio con la Prosecretaría de Relaciones Internacionales. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza HCS 05/2012.-					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viáticos	Contratación de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
CONTRATADO					Importe Total
Prof. Raquel Marina Carranza D.N.I. 18.555.707 Período de Contrato: 17/03/2014 al 04/07/2014 Contrato obrante a fs.12/14. <u>Retribución total: \$ 5.400*</u> *Pagaderos en dos cuotas, iguales y consecutivas cada una, según cláusula SEXTA del contrato .-					\$ 5.400,00
Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 12 - Inc. 3, de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC (fs. 36).- 2) Se solicita autorización para que el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, Prof. Trad. Guillermo Badenes, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 15 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs.39. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. ✓ 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos</u> de la Provincia de Córdoba. ✓					
IMPUTACION: PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES					
FUENTE 12	Progr. 02	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 73	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		\$ 5.400,00
Observaciones:					

msm


 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Coordinación
 S.P.G.I. U.N.C.

Susana Marek

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 14 de Mayo de 2014
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente.

Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba